



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 007 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, ...14 ENE 2015.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 14667-2014-GGR sobre Resolución del Contrato N° 023-2014-ADS-GRP, suscrito con el CONSORCIO BUENAVENTURA para la contratación de servicio de alquiler de rodillo vibratorio;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 6931-2014-GR-PUNO/GRI/SGO de fecha 18 de diciembre del 2014, el Sub Gerente de Obras, remite el Informe Nro. 019-2014-GR-PUNO/GRI-SGO/MACZ-RO de fecha 25 de noviembre del 2014, suscrito por el residente de la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio - Puno - Puno", por el que comunica que: a) En fecha 24 de enero del 2014, el CONSORCIO BUENAVENTURA celebra el Contrato N° 023-2014-ADS-GRP, para brindar el servicio de alquiler de rodillo vibratorio, debiendo efectuar el servicio de 250 horas máquina, el mismo que ha sido recepcionado el día 25 de enero del 2014, recepción que fue celebrada por el entonces Ing. ISMAEL CALLA SUPO en su condición de residente de obra y por otra parte el Ing. GRIMALDO CONDORI CCAMA entonces supervisor de obra, b) Desde la firma del acta respectiva, no se le ha asignado frente de trabajo. Asimismo, indica que desde que asumió como residente de la obra, a la fecha se viene trabajando con maquinaria propia del Gobierno Regional Puno, por razones netamente presupuestales, c) Finalmente, aduce que "... esta residencia no designará frente de trabajo ..." para la maquinaria que inicialmente se contrató, determinación que se toma por razones netamente presupuestales;

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.*", disposición concordante con lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que: "*Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la la Ley. ...*";

Que, sin embargo, el Director Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 065-2012DTN, ha manifestado en torno a la resolución de contrato que: "*...Si una vez celebrado un contrato la Entidad contratante determina que ha desaparecido la necesidad de las prestaciones objeto de éste, podrá resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que pueda sustentar que la desaparición de su necesidad obedece a un hecho o evento "extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso..."*";

Que, consiguientemente, corresponde cursar comunicación escrita al contratista CONSORCIO BUENAVENTURA, dando a conocer sobre la decisión de resolver el Contrato N° 023-2014-ADS-GRP, por causa de fuerza mayor (restricción





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 007 -2015-GGR-GR PUNO

14 ENE 2015  
PUNO, .....

presupuestal) para la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani - Yuracmayo Distrito de Pichacani y San Antonio - Puno - Puno"; y

Estando a la Opinión Legal N° 983-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** el Contrato N° 023-2014-ADS-GRP, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 282-2013-GRP/CEP-SIP(1) contratación de servicios: ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO, por causa de fuerza mayor (restricción presupuestal).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CURSAR** carta notarial al contratista, a efectos de comunicarles la decisión de resolver de forma total el contrato por las razones de haber desaparecido la necesidad de contratar dicho bien que imposibilitará de manera definitiva la continuación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Juan Antonio Cayro Rojas*  
**JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

